

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CAYAS DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20604938831	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA HIPERINGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:35:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto, de la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad del literal B) del capítulo IV de la bases, que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia del RLCE; Solicitamos considerar como obras similares, también a las CREACIONES de Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco; que por lo menos en un (01) contrato tenga como mínimo doce (12) componentes como: a) captación, b) líneas de conducción, c) reservorio, d) conexiones domiciliarias, e) cámara rompe presión crp-6, f) red de distribución, g) cámara rompe presión crp-7, h) sistema de alcantarillado sanitario i) redes colectoras, j) planta de tratamiento de aguas residuales, k) tanque Imhoff, filtro biológico, lecho secado, l) unidad básica saneamiento.

Debido que, el Organismo Supervisor ha señalado en varias opiniones (Opiniones N° 105-2015/DTN, 032-2014/DTN, 082-2012/DTN, 068-2011/DTN, entre otras) que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: IV Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN CONTRATACIONES LITERAL B Libertad de Concurrencia del RLCE;

Análisis respecto de la consulta u observación:

de la pretensión del postor se acoge su observación, y que, con ocasión a la integración se considerara las obras en similares a las CREACIONES de Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco; que por lo menos en un (01) contrato tenga como mínimo doce (12) componentes como: a) captación, b) líneas de conducción, c) reservorio, d) conexiones domiciliarias, e) cámara rompe presión crp-6, f) red de distribución, g) cámara rompe presión crp-7, h) sistema de alcantarillado sanitario i) redes colectoras, j) planta de tratamiento de aguas residuales, k) tanque Imhoff, filtro biológico, lecho secado, l) unidad básica saneamiento.

Por otro lado, se pone en conocimiento que no se observara de manera aislada la denominación de la contratación, dado que ésta debe ser analizada de modo integral, considerando su fin u objeto, para determinar si el postor cuenta con la capacidad y experiencia exigida en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CREACIONES de Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco; que por lo menos en un (01) contrato tenga como mínimo doce (12) componentes como: a) captación, b) líneas de conducción, c) reservorio, d) conexiones domiciliarias, e) cámara rompe presión crp-6, f) red de distribución, g) cámara rompe presión crp-7, h) sistema de alcantarillado sanitario i) redes colectoras, j) planta de tratamiento de aguas residuales, k) tanque Imhoff, filtro biológico, lecho secado, l) unidad básica saneamiento.